

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el memorial que antecede.
Queda para resolver.

Palmira, 5 de julio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira, cinco (5) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 745
RAD. 2023-00364-00
Ejecutivo

En memorial que antecede, la parte demandante COREMA S.A.S. confiere poder a la abogada NATALIA OROZCO SALAZAR por lo que se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del C.G.P. Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **NATALIA OROZCO SALAZAR**, identificada con la C.C. 1.144.202.102 y T.P. 405.145, como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de julio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **261ed6134ce338ea7fbcfe88d07e2f4bc04ae25c10503e0a38a2a5fe3ed1d442**

Documento generado en 09/07/2024 02:33:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>